



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2007/L.9
17 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

**26º período de sesiones
Bonn, 7 a 18 de mayo de 2007**

**Tema 4 del programa
Desarrollo y transferencia de tecnologías**

Desarrollo y transferencia de tecnologías

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) examinó el texto de un proyecto de decisión según lo solicitado en la decisión 5/CP.12 y decidió remitir un proyecto de decisión (véase el anexo I) a su 27º período de sesiones (diciembre de 2007).
2. El OSACT acogió con gran interés las iniciativas informales tomadas por China y el Japón con objeto de facilitar el diálogo entre las Partes para adelantar en las consultas sobre el proyecto de decisión mencionado en el párrafo 1.
3. El OSACT acogió con satisfacción la elección del Sr. Chow Kok Kee (Malasia) como Presidente y del Sr. Elmer Holt (Estados Unidos de América) como Vicepresidente del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) para el año 2007. También acogió con interés el informe oral del Presidente del GETT sobre los resultados de la 11ª reunión del Grupo, celebrada en Bonn (Alemania) los días 4 y 5 de mayo de 2007, y refrendó el programa de trabajo del GETT para 2007 (véase el anexo II).
4. El OSACT tomó nota con reconocimiento del plan de trabajo del GETT¹ para la difusión y utilización de la publicación de la Convención Marco *Guía para la preparación de proyectos de transferencia de tecnología para obtener financiación* con la asistencia de la secretaria, e invitó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y otras organizaciones internacionales competentes a colaborar en la ejecución de ese plan de trabajo.

¹ <http://ttclear.unfccc.int/ttclear/jsp/index.jsp?mainFrame=../html/EGTT10Training.html>.

5. El OSACT tomó nota del informe sobre los debates de la mesa redonda de alto nivel sobre la cooperación y la colaboración tecnológica internacional en relación con el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ecológicamente racionales (FCCC/SBSTA/2007/2). Invitó a las Partes a hacer uso de la información contenida en el informe al considerar las posibles medidas para potenciar la aplicación del marco de transferencia de tecnología y los medios y formas de aprovechar plenamente el potencial de las tecnologías en el contexto de la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático.
6. El OSACT tomó nota asimismo de un informe sobre el proyecto experimental de creación de una red entre el sistema de información tecnológica de la Convención Marco (TT:CLEAR) y los centros nacionales de información tecnológica (FCCC/SBSTA/2007/INF.1). Reconoció que las actividades desarrolladas en la fase experimental habían aportado información útil para evaluar la viabilidad de dicha red. El OSACT reconsiderará este asunto en su 27º período de sesiones.
7. El OSACT observó que la aplicación de los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT) seguía siendo un objetivo clave que podía potenciarse mediante la asistencia técnica para mejorar la preparación de propuestas de proyectos y mediante la mejora del acceso a recursos financieros y a modelos que podía basarse en el asesoramiento financiero proporcionado por redes de asesoramiento como la del proyecto experimental o la red privada de asesoramiento financiero de la Iniciativa sobre Tecnología del Clima (ITC).
8. El OSACT tomó nota con reconocimiento de la asistencia financiera prestada por los gobiernos de los Estados Unidos de América, Noruega y Suecia y por la Comunidad Europea y la ITC para la realización de las actividades que requerían un seguimiento inmediato (FCCC/SBSTA/2006/11/, párr. 80) y para la labor en curso del GETT y de la secretaría.
9. El OSACT pidió a la secretaría que, siempre que dispusiera de los recursos necesarios:
 - a) Presentase a las Partes un documento sobre las prácticas óptimas para las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT) basado en los resultados del taller mencionado en el párrafo 9 b) *infra*, el informe de síntesis de las ENT (FCCC/SBSTA/2006/INF.1), las ENT finalizadas últimamente y otros documentos pertinentes. Éste se ha de presentar como documento de consulta al taller organizado por la secretaría sobre el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en relación con la preparación de las comunicaciones nacionales y sobre las cuestiones transversales, que ha de celebrarse en El Cairo (Egipto) del 20 al 22 de septiembre de 2007. El documento será examinado por el OSACT en su 27º período de sesiones.
 - b) Informase al OSACT en su 27º período de sesiones de los resultados del taller sobre las prácticas óptimas para las evaluaciones de las necesidades de tecnología, que sería organizado conjuntamente por la secretaría y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en Bangkok (Tailandia) del 27 al 29 de junio de 2007.
10. El OSACT alentó a que se celebraran consultas dentro de los grupos regionales con el fin de designar a los miembros del órgano constituido a que se refería el proyecto de decisión (véase el párrafo 3 del anexo I), en espera de que la Conferencia de las Partes adoptase una decisión al respecto en su 13º período de sesiones.

Anexo I

Proyecto de decisión propuesto por los Copresidentes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 y las disposiciones pertinentes del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el párrafo 2 c) del artículo 9, los párrafos 1 y 5 del artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12,

Recordando sus decisiones 4/CP.7, 6/CP.10, 6/CP.11 y 3/CP.12,

Acogiendo con satisfacción el progreso de los trabajos del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) hasta la fecha, y los logros que ha obtenido desde su creación en la labor de llevar adelante y facilitar la puesta en práctica del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, y sus actividades en relación con el marco,

Observando el abanico de importantes acciones e iniciativas de asociación emprendidas por las Partes, tanto dentro como fuera del marco de la Convención, que contribuyen al desarrollo, la transferencia y el despliegue de tecnologías ambientalmente racionales, en particular a través de programas conjuntos de investigación y desarrollo,

Valorando los avances realizados por las Partes del anexo II en la forja de asociaciones financieras innovadoras como el Fondo Mundial para la Eficiencia Energética y las Energías Renovables o la Iniciativa de la Unión Europea sobre energía,

Tomando nota de las medidas adoptadas por las Partes para contribuir a resolver los problemas de financiación de la tecnología, en particular por medio de instrumentos como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Fondo especial para el cambio climático, el Fondo para los Países Menos Adelantados, el Banco Mundial y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima,

Consciente de la necesidad crucial de acelerar la innovación en el desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia entre todas las Partes, especialmente de los países desarrollados a los países en desarrollo, de tecnologías ambientalmente racionales referidas tanto a la mitigación como a la adaptación,

Subrayando que para ser eficaces las medidas para hacer frente al cambio climático exigen el despliegue de un amplio abanico de actividades, como la adopción generalizada de tecnologías nuevas y existentes y la creación de entornos propicios adecuados,

Considerando que la colaboración estrecha entre el Estado, la industria y los investigadores, en particular mediante las iniciativas de asociación entre el sector público y el sector privado, puede constituir un estímulo adicional para el desarrollo de una extensa gama de tecnologías de mitigación y adaptación, además de reducir sus costos,

[*Consciente además* de que las [actuales] disposiciones financieras e institucionales en el marco de la Convención [materializadas en el Fondo especial para el cambio climático y en el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología [son importantes] son insuficientes [y deberían reforzarse] para llevar de

forma inmediata y urgente el desarrollo de las tecnologías y el despliegue, la difusión y la transferencia de éstas a los países en desarrollo,]

[Consciente asimismo de que para llevar de forma inmediata y urgente el desarrollo de tecnologías y el despliegue, la difusión y la transferencia de éstas a los países en desarrollo se impone una respuesta apropiada [en particular la preocupación constante de todas las Partes [, sobre todo las del anexo I,] por promover un entorno propicio [que facilite el acceso a la información tecnológica y la creación de capacidad] [, la determinación de las necesidades de tecnología] y medios novedosos de financiación que movilicen cuantiosos recursos del sector privado como complemento de los recursos públicos cuando resulte apropiado,]

Reconociendo asimismo la importancia de contar con un arreglo institucional eficaz, acceso a los recursos financieros e indicadores apropiados para controlar y evaluar la eficacia del desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales,

1. *Conviene* en que los cinco temas enumerados en el marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (marco de transferencia de tecnología) que figura en el anexo I de la decisión 4/CP.7, y la estructura, las definiciones y el propósito de dicho marco sigan sirviendo de base sólida para promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;

2. [*Aprueba* el conjunto de medidas destinadas a potenciar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que figura en el anexo I, que se ajusta a las recomendaciones del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología refrendadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico¹, y conviene en que estas actividades han de ser complemento de las medidas señaladas en el marco de transferencia de tecnología;

2. Variante: *Aprueba* el conjunto de medidas señaladas en las recomendaciones para mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención que figuran en el anexo I de la presente decisión, para que las examine el [órgano constituido] al formular sus futuros programas de trabajo;]

3. *Conviene* en [reconstituir] [establecer] un órgano [constituido] sobre transferencia de tecnología por un período de cinco años, con el mandato que figura en [el anexo II] y en examinar en su 18º período de sesiones la labor realizada por ese órgano y el cumplimiento de su mandato, comprendidas, en su caso, su condición y continuación;

4. [*Decide* que se establezca un nuevo fondo de cooperación tecnológica multilateral para financiar el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales. Este mecanismo financiero deberá:

- a) Apoyar la realización de las evaluaciones de las necesidades de tecnología;
- b) Participar en programas y actividades conjuntos de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
- c) Realizar proyectos de demostración;
- d) Crear entornos favorables a la transferencia de tecnología;

¹ FCCC/SBSTA/2006/5, anexo II.

- e) Ofrecer incentivos para la participación del sector privado;
- f) Apoyar la cooperación Sur-Sur;
- g) Desarrollar y fomentar las capacidades y las tecnologías endógenas;
- h) Sufragar los costos incrementales convenidos;
- i) Adquirir licencias para la transferencia de tecnologías e infraestructuras poco emisoras de carbono;
- j) Aportar financiación mediante el establecimiento de un fondo de capital riesgo en una institución financiera multilateral;]

4 Variante: [*Decide* que el [órgano constituido] sea el mecanismo institucional efectivo de la Convención necesario para apoyar la acción y que este órgano constituido preste particular atención, de conformidad con el mandato a que se refiere el párrafo 3, a la necesidad de

- a) Un apoyo financiero apropiado y oportuno en el contexto del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;
- b) La elaboración de indicadores de resultados a fin de controlar y evaluar la eficacia;]

5. [*Pide* al órgano [constituido] que elabore indicadores de resultados que permitan vigilar y evaluar periódicamente la eficacia, las repercusiones y los progresos de la aplicación del conjunto de medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que figura en [el anexo I], para que los examine la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones;]

6. *Pide* al [órgano constituido] que, con el apoyo de la secretaría, consulte con las organizaciones internacionales pertinentes y les solicite información sobre su capacidad para prestar apoyo a determinadas actividades señaladas en el conjunto de medidas que figura en [el anexo I] y que informe anualmente de los resultados a [el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 29º período de sesiones y a la Conferencia de las Partes];

7. *Insta* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a que para la evaluación de sus necesidades de tecnología utilicen el *Manual del PNUD* sobre la realización de evaluaciones de las necesidades tecnológicas (*Conducting Technology Needs Assessments for Climate Change*)²;

8. [*Insta* a las Partes, y especialmente a las que son países desarrollados, a prestar asistencia técnica y financiera, según proceda y mediante los programas existentes de cooperación bilateral y multilateral, con el fin de ayudar a las Partes a poner en práctica las medidas para potenciar la aplicación marco de transferencia de tecnología a que se refiere el párrafo 2;]

9. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y a otros programas y asociaciones pertinentes, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, que estén en condiciones de hacerlo, a prestar apoyo técnico y financiero a las Partes no incluidas en el anexo I y a los países con economías en transición para que puedan evaluar, precisar y atender las necesidades prioritarias de tecnología;

10. *Pide* a la secretaría que facilite la aplicación de las medidas para potenciar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que se detalla en [el anexo I] y la labor del [órgano constituido]

² http://ttclear.unfccc.int/ttclear/pdf/TNA/UNDP/TNA%20Handbook_Final%20version.pdf.

sobre transferencia de tecnología en cooperación con las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones internacionales e iniciativas y procesos intergubernamentales;

11. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, que preste apoyo financiero al [marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, aprobado por la decisión 4/CP.7 y, en la medida que se incorpore en el futuro programa de trabajo de [el órgano constituido], el conjunto de recomendaciones para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención por conducto de su esfera de actividad relativa al cambio climático] [la aplicación del marco de transferencia de tecnología complementado por la serie de medidas señaladas en [el anexo I]].

[Anexo I

Recomendaciones para mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención

1. El objeto de las recomendaciones que se presentan en este anexo es determinar las actividades concretas para mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención (denominado en adelante el marco de transferencia de tecnología), atendiendo a la solicitud de la decisión 6/CP.10.
2. Estas recomendaciones se elaboraron teniendo presentes:
 - a) La experiencia y las lecciones aprendidas en la aplicación del marco de transferencia de tecnología desde su aprobación por la Conferencia de las Partes (CP) en su séptimo período de sesiones (decisión 4/CP.7).
 - b) Los avances de la labor y las actividades ultimadas desde el establecimiento del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) en 2001 y los resultados de sus deliberaciones.
 - c) Actividades en curso relativas al desarrollo y transferencia de tecnologías de distintas organizaciones nacionales, regionales e internacionales, gobiernos y el sector privado, en diferentes foros.
 - d) Que la labor sobre el fomento de la adopción de tecnologías de mitigación y tecnologías para la adaptación al cambio climático entraña actividades transversales y, por consiguiente, se lleva a cabo normalmente en relación con múltiples temas clave del marco.
 - e) La necesidad de promover un aumento de la participación de las Partes, las organizaciones internacionales, el sector privado (en particular las empresas y la industria, así como las entidades financieras), los especialistas en tecnología y otros interesados pertinentes en la aplicación del marco.
 - f) La necesidad de equilibrar las actividades estratégicas y operacionales de modo que las actividades estratégicas se realicen organizando talleres técnicos y reuniones de expertos. Estas actividades permiten preparar informes, documentos técnicos y otros instrumentos sobre temas específicos que sirven de aportación técnica y de orientación operacional para las Partes y otros usuarios.
3. La estructura existente, las cinco esferas temáticas de trabajo, las definiciones y los objetivos del marco actual de transferencia de tecnología que figuran en el anexo de la decisión 4/CP.7 siguen constituyendo una sólida base para aplicar lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 5, de la Convención.
4. En vista de que la tecnología es uno de los elementos importantes de los debates sobre las futuras actividades de cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante el mejoramiento de la aplicación de la Convención, el marco cronológico propuesto para la aplicación de las actividades enumeradas más abajo es el plazo mediano, a saber, el período de 2007 a 2012, o hasta el 18º período de sesiones de la CP (2012). Estas recomendaciones se refieren a la labor prevista a mediano plazo, a la espera de los resultados del Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención (el Diálogo).

5. La aplicación de las recomendaciones que se presentan a continuación deberían considerarse actividades adicionales para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención que se establecen en el marco de transferencia de tecnología.
6. La labor desarrollada en relación con cada tema clave se ha convertido en un enfoque más práctico y orientado a la obtención de resultados, y debe seguir en esa línea promoviendo las actividades en regiones y sectores específicos. Por consiguiente, es preciso realizar un examen periódico de la aplicación del marco y su eficacia.
7. El GETT señaló que era necesario contar con apoyo financiero y técnico para permitir a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) realizar las actividades recomendadas más abajo. A este respecto las Partes podrían, al examinar estas recomendaciones, estudiar los medios de atender a esas necesidades.

A. Determinación y evaluación de las necesidades de tecnología

8. La mayor parte de las medidas descritas en el párrafo 7 del marco de transferencia de tecnología en relación con el tema de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT) ya se han ultimado, como se indica en los párrafos 16 a 21 de la parte principal del documento FCCC/SBSTA/2006/INF.4. Sobre la base de las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Alentar a las Partes no incluidas en el anexo I que todavía no hayan realizado o terminado sus ENT a que lo hagan lo antes posible, y a poner estos informes a disposición de la secretaría para que se incorporen al servicio de información tecnológica de la Convención (TT:CLEAR);
- b) Alentar a las Partes no incluidas en el anexo I a proporcionar información actualizada sobre sus necesidades de tecnología en sus segundas comunicaciones nacionales y otros informes nacionales, y a que los hagan llegar a la secretaría;
- c) Pedir a la secretaría que prepare un informe o informes de síntesis de la información mencionada en los apartados a) y b) para que los examine el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT);
- d) Pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de realización, a otras organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que refuercen la capacidad de las Partes no incluidas en el anexo I a fin de que puedan utilizar y realizar ENT y presentar información al respecto;
- e) Pedir que, a más tardar en 2009:
 - i) La secretaría, en colaboración con el GETT, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima actualicen el manual para realizar evaluaciones de las necesidades de tecnología antes del OSACT 28, teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas indicadas en el informe de síntesis sobre las necesidades de tecnología preparado por la secretaría¹, con referencias a la labor sobre las tecnologías y la financiación innovadoras para la adaptación, y difundir

¹ FCCC/SBSTA/2006/INF.1.

ampliamente el manual actualizado entre las Partes por conducto del TT:CLEAR y otros medios, en los distintos idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

- ii) El GETT prepare, con la asistencia de la secretaría, un informe sobre buenas prácticas para realizar ENT en colaboración con el PNUD, el PNUMA y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima para su examen por el OSACT, y se haga llegar a los interesados y los usuarios pertinentes;
- f) Publicar los resultados de las ENT, la experiencia conexas y las lecciones aprendidas en el proceso de las ENT y difundirlos en los planos nacional e internacional mediante la red de centros de información sobre tecnología, en particular con talleres organizados por la secretaría en colaboración con las organizaciones e iniciativas internacionales del caso;
- g) Pedir a la secretaría que prepare actualizaciones periódicas sobre los avances realizados en la aplicación de los resultados de las necesidades de tecnología determinadas en las ENT, en particular ejemplos de resultados positivos para que los examine el OSACT en sus períodos de sesiones posteriores, según proceda;
- h) Invitar al GETT a cooperar estrechamente con otros grupos de expertos establecidos en el marco de la Convención, en especial el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, con objeto de coordinar las actividades relativas a las ENT y las comunicaciones nacionales.

9. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización, y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima en colaboración con los interesados nacionales e internacionales pertinentes.

B. Información sobre tecnología

10. Las actuaciones seleccionadas en relación con este tema del marco de transferencia de tecnología se ultimaron tal como se describe en los párrafos 27 a 34 del cuerpo principal del documento FCCC/SBSTA/2006/INF.4. Sobre la base de las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Mantener, actualizar y seguir desarrollando el TT:CLEAR teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes del OSACT en su 20º período de sesiones y de las encuestas entre clientes;
- b) Mejorar las actividades de divulgación de la secretaría para aumentar el número de usuarios del TT:CLEAR de Partes que son países en desarrollo;
- c) Intercambiar experiencias y lecciones aprendidas entre los expertos nacionales y regionales que participen en el proyecto experimental sobre el establecimiento de redes del TT:CLEAR mediante la realización de reuniones de expertos;
- d) Utilizar el TT:CLEAR y la red de centros de tecnología establecida por medio del programa experimental actual para intercambiar información técnica sobre tecnologías para la adaptación y el fomento de la capacidad conexas a fin de satisfacer las necesidades de información de tecnología de los países y comunidades vulnerables;
- e) Alentar a que se vinculen el TT:CLEAR y los proveedores de información técnica, incluido el sector privado, en la transferencia de tecnología;

- f) Fomentar la organización de talleres y programas de capacitación por la secretaría en colaboración con el GETT y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los expertos para crear sus bases de datos de información sobre tecnología nacionales;
- g) Alentar a las Partes a proporcionar más información sobre sus actividades de transferencia de tecnología en sus comunicaciones nacionales.

11. Los principales agentes en esta labor son la secretaría, las Partes y sus centros de tecnología nacionales y regionales, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado.

C. Entornos propicios para la transferencia de tecnologías

12. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Preparar estudios técnicos sobre obstáculos, buenas prácticas y recomendaciones a fin de crear entornos más propicios que aceleren el desarrollo y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales (TAR) a nivel nacional e internacional. Esta labor debería abarcar cuestiones comerciales conexas, el desarrollo de tecnologías (en particular de tecnologías endógenas) y los factores del empuje de la tecnología y la demanda del mercado, y someterse a la consideración del OSACT.
- b) Alentar a las Partes a evitar que las políticas comerciales y de derechos de propiedad intelectual, o su ausencia, limiten la transferencia de tecnología.
- c) Alentar a las Partes a facilitar, por conducto del TT:CLEAR y otros medios, información sobre las actividades de investigación y desarrollo en curso y previstas, con financiación pública, en las que exista la posibilidad de que las Partes no incluidas en el anexo I participen conjuntamente, así como sobre las condiciones en las que podrían participar las Partes y las medidas necesarias para establecer esa relación de colaboración.
- d) Estrechar la cooperación con asociaciones públicas y/o privadas, centradas en mejorar los entornos propicios para acelerar el desarrollo y la transferencia de TAR y que se hayan creado en el contexto de procesos como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo de los Ocho y otras iniciativas (la Alianza para la Aplicación de Fuentes de Energía Renovable y Eficiencia Energética, la Coalición de Johannesburgo sobre Energía Renovable, el Foro de promoción de la retención del carbono y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y otros acuerdos de ejecución del Organismo Internacional de Energía (OIE)).
- e) Alentar a las Partes a integrar el objetivo de la transferencia de tecnología en las políticas nacionales y a fomentar la interacción entre los gobiernos y el sector privado.

13. Los principales agentes en esta labor son las Partes, la secretaría, las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes y el sector privado.

D. Fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología

14. Las actividades relacionadas con el fomento de la capacidad también se enumeran en otras secciones de estas recomendaciones. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones adicionales para mejorarla:

- a) Alentar a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a apoyar las actividades de fomento de la capacidad para promover la transferencia de tecnología, a nivel regional y nacional, encaminadas específicamente a atender las necesidades prioritarias de fomento de la capacidad indicadas por las Partes no incluidas en el anexo I en sus ENT, comunicaciones nacionales y otros informes nacionales.
- b) Pedir a la secretaría que prepare informes periódicos que contengan información sobre las necesidades de fomento de la capacidad para el desarrollo, la utilización, la aplicación y la transferencia de tecnologías procedente de todas las fuentes pertinentes, como las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, los informes de ENT y los informes de autoevaluación de la capacidad nacional, con el apoyo del FMAM, para que los examine el OSACT. En la medida de lo posible, estos informes podrían señalar elementos clave que aseguren el éxito del fomento de la capacidad para el desarrollo y la transferencia de tecnologías tanto para la mitigación del cambio climático como la adaptación a éste.
- c) Intensificar la labor de comunicación y divulgación con respecto a las actividades de transferencia de tecnologías realizadas dentro del marco y como parte de la labor del GETT creando centros de aprendizaje (instrumentos y métodos) y organizando ferias (oportunidades) de establecimiento de asociaciones en coincidencia con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y los actos paralelos.
- d) Alentar a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a organizar sesiones de capacitación en gestión y aplicación de tecnologías del clima; establecer y/o fortalecer las organizaciones y/o instituciones pertinentes en los países en desarrollo destinadas al fomento de la capacidad para la transferencia de tecnologías; crear y/o fortalecer los programas de capacitación, intercambio de expertos, becas y cooperación en la investigación en las instituciones nacionales y regionales pertinentes de los países en desarrollo para la transferencia de TAR; y organizar seminarios, sesiones de capacitación o talleres sobre el fomento de la capacidad para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

15. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización y las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes.

E. Mecanismos para la transferencia de tecnología

16. Las siguientes recomendaciones se basaron en la labor de la secretaría y el GETT en distintas esferas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología.

1. Opciones innovadoras para financiar el desarrollo y la transferencia de tecnologías

17. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Invitar a las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, a ofrecer, en colaboración con el GETT y la secretaría, apoyo técnico mediante programas de orientación y capacitación para autores de proyectos en los países en desarrollo y en los países con economías en transición para transformar ideas de proyectos resultantes de ENT en propuestas de proyectos que cumplan los criterios de los proveedores de financiación internacional;
- b) Difundir entre las Partes y los profesionales de los países en desarrollo la nueva guía del experto de la Convención Marco para preparar y presentar propuestas de financiación de

proyectos, y fomentar su uso en la actividad mencionada en el párrafo 14 a) del presente documento; publicar la guía en el TT:CLEAR a efectos de la enseñanza a distancia y para su empleo en otros programas de capacitación;

- c) Pedir al GETT que promueva los ejemplos de buenos resultados en la financiación de proyectos de transferencia de tecnología en mercados emergentes en los que haya participado el sector privado, con inclusión de los fondos para el carbono y los inversores que son empresas socialmente responsables y los de la triple cuenta de resultados²;
- d) Alentar a las Partes a crear un entorno que favorezca la inversión del sector privado ofreciendo incentivos tales como un mayor acceso a fuentes multilaterales y otras fuentes de programas específicos de subsidios "selectivos" que impulsen la cofinanciación por el sector privado;
- e) Alentar a las Partes a ampliar y/o crear mecanismos e instrumentos innovadores de financiación pública y privada que aumenten el acceso a los promotores de proyectos y operaciones de los países en desarrollo que participan en la transferencia, el desarrollo y/o la utilización de TAR, tratando en particular de:
 - i) Incrementar el potencial de los fondos públicos para conseguir capital del sector privado;
 - ii) Ampliar las posibilidades de compartir y mitigar los riesgos y de agrupar los proyectos en pequeña escala para reducir la distancia entre los inversores en infraestructura en gran escala y los promotores de operaciones y proyectos en pequeña escala;
 - iii) Prestar especial atención al papel que pueden desempeñar las pequeñas y medianas empresas, en particular las empresas conjuntas, en la transferencia, la utilización y el desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales;
 - iv) Ofrecer opciones de asistencia técnica integrada para ayudar a crear, gestionar y poner en marcha proyectos y empresas de TAR;
 - v) Promover la investigación y el desarrollo, la innovación y la reducción de costos en las empresas y por iniciativa de las empresas;
- f) Intensificar el diálogo entre los gobiernos y la industria a fin de fomentar los intercambios entre los ministerios pertinentes de los países receptores y las organizaciones del sector privado para mejorar las condiciones de inversión en tecnologías inocuas para el clima;
- g) Pedir al GETT que informe periódicamente sobre la aplicación de los mecanismos para la transferencia de tecnología indicados en el presente documento con miras a recomendar nuevos enfoques que fomenten más aún esa transferencia.

18. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización, las instituciones financieras públicas y privadas, las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes y el sector privado.

² Se miden las ventajas económicas, sociales y ambientales de un proyecto.

2. Posibles formas y medios de intensificar la cooperación con las convenciones y los procesos intergubernamentales pertinentes

19. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:
- a) Pedir al GETT que estudie posibles formas de intensificar la cooperación entre la Convención Marco y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, entre otras cosas mediante el Grupo de Enlace Mixto (GEM) y otros procesos intergubernamentales, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en los que se considere la transferencia de tecnología. Podría ser útil ir más allá de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y buscar sinergias con otros procesos intergubernamentales (por ejemplo, la Organización Mundial del Comercio, el Organismo Internacional de Energía, el Grupo de los Ocho y la Cooperación Económica Asia-Pacífico).
 - b) Procurar que la Convención Marco actúe de forma proactiva en el intercambio de información y experiencias relativas a la transferencia de tecnologías, en particular para la adaptación.
 - c) Pedir a la Conferencia de las Partes que inste a las Partes, al formular estrategias, programas y proyectos sobre el cambio climático, a tener en cuenta los objetivos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.
 - d) Determinar las esferas de posible cooperación y formular objetivos claros para ésta.
20. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría y las organizaciones y procesos internacionales pertinentes.

3. Promoción del desarrollo endógeno de tecnología mediante el suministro de recursos financieros y actividades conjuntas de investigación y desarrollo (I+D)

21. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:
- a) Invitar a las Partes no incluidas en el anexo I a proporcionar información sobre los obstáculos que hayan encontrado en el desarrollo de tecnologías endógenas, y alentar a las Partes a intercambiar experiencias positivas en la promoción de esas tecnologías en las Partes no incluidas en el anexo I;
 - b) Estudiar opciones para fomentar el establecimiento de instituciones, como los sistemas nacionales de innovación, que puedan dar lugar al desarrollo endógeno de tecnologías en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;
 - c) Intercambiar las lecciones aprendidas en el desarrollo de tecnologías endógenas por conducto del TT:CLEAR;
 - d) Informar periódicamente al OSACT sobre el desarrollo de tecnologías endógenas, y solicitar orientación adicional al OSACT y a la CP.
22. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT y la secretaría.

4. Promoción de la colaboración en la investigación y el desarrollo sobre tecnología

23. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Ofrecer orientación sobre la forma de notificar las necesidades de I+D conjunta en los informes de ENT, y sobre el uso de la información de las comunicaciones nacionales y las ENT para determinar las necesidades y oportunidades de I+D;
- b) Ofrecer oportunidades para informar sobre los acuerdos de I+D conjunta, incluidos los acuerdos voluntarios, en el TT:CLEAR;
- c) Invitar a las organizaciones intergubernamentales pertinentes (por ejemplo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y las organizaciones internacionales (por ejemplo el Organismo Internacional de Energía) a facilitar información sobre las actividades de I+D a las que prestan apoyo y que guardan relación con el cambio climático;
- d) Considerar posibilidades de promover plataformas regionales de investigación, utilizando, cuando sea posible, las redes existentes de centros de excelencia;
- e) Preparar documentos periódicos de evaluación del estado, las oportunidades y las necesidades de nuevas actividades de I+D;
- f) Pedir a los gobiernos que alienten a los círculos académicos y a la industria a crear programas de investigación sobre tecnologías inocuas para el clima y que promuevan la inversión en el cambio climático.

5. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología

24. La CP tal vez desee tener en cuenta la labor del GETT y las recomendaciones que figuran en el presente documento al examinar el GETT en su 12º período de sesiones.]

[Anexo II

**Mandato del [órgano constituido] sobre transferencia
de tecnología***

1. Objetivos

1. El [órgano constituido] tendrá por objetivos mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención y promover las actividades de transferencia de tecnología previstas en la Convención.
2. El [órgano constituido] tendrá por objetivo mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la promoción del desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales en favor de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto al acceso a las tecnologías de mitigación y adaptación y a su aplicación.

2. Funciones

3. El [órgano constituido] deberá:
 - a) [Analizar y determinar las formas de facilitar y promover las actividades de transferencia de tecnología, incluidas las señaladas en el marco de transferencia de tecnología y en el [anexo I] de la presente decisión, y formular recomendaciones para su examen por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y [remitir los asuntos pertinentes a] el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) [con el fin de documentar las decisiones ulteriores de la Conferencia de las Partes (CP) sobre la transferencia de tecnología.]]
 - a) Variante: [Analizar y determinar las formas de facilitar y promover las actividades de transferencia de tecnología, incluidas las señaladas en el marco de transferencia de tecnología y en el [anexo I] de la presente decisión y:
 - i) formular recomendaciones para que las examine el OSACT;
 - ii) remitir los asuntos adecuados al OSE; ypedir al OSACT y al OSE que informen a la Conferencia de las Partes sobre las medidas adoptadas en relación con el tema del programa correspondiente.]
 - b) Ayudar a aplicar los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT), aprovechando la labor del GETT sobre los mecanismos de financiación innovadores y otras esferas del marco de transferencia de tecnología.
 - c) [Elaborar indicadores de ejecución para vigilar y evaluar regularmente la eficacia, los efectos y los progresos de la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementada por el conjunto de medidas para mejorar la aplicación de este marco que figura en el [anexo I]. El mandato relativo a la elaboración de indicadores de ejecución debería someterse al examen de los órganos subsidiarios en su 28º período de sesiones. Al elaborar los indicadores de ejecución, el [órgano constituido] deberá tener en cuenta las actividades

* El texto de este anexo es traducción de un documento que no ha pasado por los servicios de edición.

conexas realizadas con arreglo a la Convención y por otros órganos competentes, y poner su informe final a disposición de los órganos subsidiarios en su 30º período de sesiones.]

- c) Variante 1: [Estudiar, al formular sus futuros programas de trabajo, la posibilidad de incluir la elaboración de un mandato relativo a un amplio conjunto de indicadores de ejecución para vigilar y evaluar regularmente la eficacia de la aplicación del marco de transferencia de tecnología, teniendo en cuenta la labor conexas realizadas con arreglo a la Convención y por otros órganos competentes.]
- c) Variante 2: [Elaborar, como parte de sus futuros programas de trabajo, un conjunto de indicadores de ejecución, que se relacionen con las actividades de todas las Partes, para vigilar y evaluar regularmente la eficacia de la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementada por el conjunto de medidas para mejorar la aplicación de ese marco que figura en el [anexo I], teniendo en cuenta la labor conexas realizadas con arreglo a la Convención y por otros órganos competentes, por ejemplo, el seminario sobre la vigilancia de las actividades de fomento de la capacidad cuya celebración se está examinando, de conformidad con la decisión 4/CP.12, en relación con el tema del programa del OSE sobre fomento de la capacidad. El mandato relativo a la elaboración de los indicadores de ejecución debería estar disponible para que el OSACT lo examine en su 29º período de sesiones, a fin de organizar un taller sobre los indicadores y su relación con el ámbito más amplio de la transferencia de tecnología, que incluye las evaluaciones de las necesidades de tecnología, la información tecnológica, los entornos propicios, los mecanismos, las tecnologías de adaptación y la financiación innovadora, para el OSACT 30.]
- d) [Elaborar, para el 28º período de sesiones del OSACT, el mandato relativo a las estrategias y enfoques a mediano y largo plazo, incluidos enfoques sectoriales, para acelerar aún más el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías, teniendo en cuenta particularmente las necesidades, los obstáculos y las oportunidades de los países en desarrollo. Tales estrategias se propondrán al OSACT en su 30º período de sesiones.]
- d) Variante: [Proponer un programa de trabajo bienal evolutivo para que [los órganos subsidiarios] [el OSACT] lo apruebe[n] en su 28º período de sesiones, a fin de facilitar el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías en el marco de la Convención. Al establecer este programa de trabajo se deberá:
- i) Para el mediano plazo (2008-2012), tener en cuenta el conjunto de medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementado por lo dispuesto en el [anexo I] de la presente decisión; esta labor en el contexto de la Convención debería centrarse más en medidas prácticas y, en particular, prestando especial atención a la región de África, a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados:
 - Acelerar la ejecución de la transferencia de tecnología mediante medidas prácticas, que tengan plenamente en cuenta los aspectos sectoriales y regionales y las diferencias en las circunstancias nacionales;
 - Considerar la posibilidad de integrar mejor las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, sobre la base de los objetivos de desarrollo del Milenio.
 - ii) A largo plazo, para después de 2012, elaborar una estrategia que se base en la labor realizada por las Partes en los procesos de la Convención y al margen de ésta, así

como en los resultados del trabajo efectuado por otras organizaciones y foros internacionales.]

- e) [Determinar las estrategias existentes y las oportunidades de financiación innovadoras o los incentivos para lograr la participación de los interesados y las organizaciones asociadas, y formular recomendaciones a los órganos subsidiarios para su aplicación.]
- f) [Como parte de su función de facilitar la financiación innovadora de la transferencia de tecnología, mantener contactos con el proyecto experimental relativo a la red consultiva de financiación [privada] de la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y prestarle asesoramiento. Además, teniendo en cuenta la labor de otras organizaciones, acceder a los recursos financieros existentes, incluidas las oportunidades de financiación innovadoras, para lograr la participación de los interesados y las organizaciones asociadas pertinentes.]
- f) Variante: [Determinar y analizar las fuentes de financiación existentes y [posibles] [nuevas] y los mecanismos pertinentes, tales como el FMAM, el Fondo especial para el cambio climático (FECC), el Fondo PMA, el Banco Mundial, el Fondo Mundial para las Energías Renovables y la Eficiencia Energética y otras opciones de financiación y oportunidades e incentivos en relación con la participación de los interesados, en particular el sector privado, para apoyar el desarrollo, despliegue, difusión y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales a los países en desarrollo [, e informar de sus conclusiones a los órganos subsidiarios.] [, e informar de sus conclusiones al OSACT para que remita el asunto al OSE, si procede.] Con ese fin se estudiarán, entre otras cosas, los medios existentes para [facilitar] [respaldar]:
 - i) [[El apoyo a] la realización de las evaluaciones de las necesidades de tecnología;
 - ii) La función de los programas y actividades conjuntos de investigación y desarrollo en la elaboración de nuevas tecnologías;
 - iii) El fomento de proyectos de demostración de tecnologías ambientalmente racionales;
 - iv) La promoción de entornos propicios al desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnología;
 - v) La participación del sector privado;
 - vi) La promoción de la cooperación Norte-Sur y triangular;
 - vii) El mejoramiento de la capacidad y las tecnologías endógenas;
 - viii) [La financiación de la totalidad de los gastos adicionales convenidos];
 - ix) Las cuestiones de la compra de licencias para apoyar la transferencia de infraestructura y tecnologías de baja emisión de carbono;
 - x) El papel de un fondo de capital de riesgo situado en una institución financiera multilateral.]
- g) [Brindar al OSE, en su 29º período de sesiones, orientación estratégica sobre la gestión del nuevo fondo multilateral de cooperación tecnológica para financiar el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales a los países en desarrollo.]

- h) [Examinar, como parte de sus actividades a corto plazo para elaborar estrategias a mediano y largo plazo, los enfoques, las actividades y las iniciativas que están contribuyendo al desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales y a su difusión y transferencia a los países en desarrollo. Además, a fin de contribuir a las deliberaciones sobre las medidas futuras para hacer frente al cambio climático, el [órgano constituido] estudiará las formas de promover el acceso de los países en desarrollo a tecnologías más limpias e inocuas para el clima y a tecnologías de adaptación mediante la creación de entornos propicios, medidas concretas y programas que, entre otras cosas, fomenten:
- i) El apoyo a la realización de las evaluaciones de las necesidades de tecnología;
 - ii) La función de los programas y actividades conjuntos de investigación y desarrollo en la elaboración de nuevas tecnologías;
 - iii) El fomento de proyectos de demostración de tecnologías ambientalmente racionales;
 - iv) La promoción de entornos propicios al desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnología;
 - v) La participación del sector privado;
 - vi) La promoción de la cooperación Norte-Sur y triangular;
 - vii) El mejoramiento de la capacidad y las tecnologías endógenas;
 - viii) [La financiación de la totalidad de los gastos adicionales convenidos];
 - ix) Las cuestiones relacionadas con la compra de licencias para apoyar la transferencia de infraestructura y tecnologías de baja emisión de carbono;
 - x) La función de un fondo de capital de riesgo situado en una institución financiera multilateral.]
- h) Variante: [Sobre la base del análisis antedicho, evaluar las carencias y los obstáculos que dificultan la utilización de estas fuentes de financiación y el acceso a ellas, y examinar su adecuación y previsibilidad, con el fin de formular recomendaciones al OSACT, en su 30º período de sesiones, sobre las futuras opciones de financiación necesarias para mejorar la aplicación de la Convención en lo que respecta al marco de transferencia de tecnología y al conjunto de medidas que se exponen en el [anexo I].]

3. Composición

4. El [órgano constituido] estará integrado por 23 expertos, a saber:
- a) Tres miembros de cada una de las regiones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), es decir, África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe.
 - b) Un miembro procedente de uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
 - c) Ocho miembros procedentes de Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I).
 - d) Un miembro procedente de otras Partes no incluidas en el anexo I, y

- e) Cuatro especialistas en representación de organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes (por ejemplo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el PNUD, el Banco Africano de Desarrollo, la FAO, el Banco Asiático de Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y [la Iniciativa sobre Tecnología del Clima]). De ser necesario, el Grupo podría invitar a especialistas de otras organizaciones competentes para el examen de temas particulares.

5. Los miembros del [órgano constituido] serán designados por las Partes por un período de dos años y podrán cumplir dos mandatos consecutivos. [El OSACT] [Los órganos subsidiarios] [La Conferencia de las Partes] velará[n] por que la mitad de los miembros del grupo de expertos inicialmente designados ejerzan sus funciones durante un período de tres años, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el equilibrio global del grupo. Cada año siguiente se designará, por un período de dos años, la mitad de los miembros. Los nombramientos efectuados con arreglo al párrafo 6 *infra* contarán como un mandato. Los miembros permanecerán en funciones hasta que se designe a sus sucesores. [Los especialistas de [cuatro] organizaciones e iniciativas internacionales competentes prestarán servicio en relación con temas concretos].

6. Si un miembro del [órgano constituido] renuncia o no puede cumplir por cualquier otra causa todo el mandato asignado o realizar las funciones de su cargo, [la secretaría] [el órgano constituido] podrá, teniendo en cuenta la proximidad del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, pedir al grupo que haya designado al miembro que designe a otro para sustituirle por el resto de su mandato. En tal caso, [la secretaría] [el órgano constituido] tendrá en cuenta las opiniones expresadas por el grupo que haya designado al miembro.

7. El [órgano constituido] elegirá anualmente de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, de los cuales uno deberá proceder de una Parte del anexo I, y el otro, de una Parte no incluida en el anexo I. Los cargos de Presidente y Vicepresidente se alternarán anualmente entre un miembro de una Parte del anexo I y un miembro de una Parte no incluida en el anexo I.

8. Los miembros del [órgano constituido] prestarán servicio a título personal y serán especialistas en las cinco esferas temáticas del marco actual y/o en alguna de las siguientes esferas, entre otras: [tecnologías de adaptación y] mitigación de los gases de efecto invernadero, [tecnologías de adaptación], evaluaciones de las tecnologías, tecnología de la información, economía de los recursos, incluidos instrumentos de financiación públicos y privados, o desarrollo social.

4. Organización de los trabajos

9. El [órgano constituido] presentará un informe anual [al OSACT] [a los órganos subsidiarios] con el fin de obtener orientación sobre nuevas medidas.

10. La secretaría facilitará la organización de las reuniones del grupo y la preparación de sus informes y recomendaciones al OSACT y al OSE en sus períodos de sesiones siguientes.

11. El [órgano constituido] se reunirá [por lo menos] dos veces al año [conjuntamente con los órganos subsidiarios] y, si los recursos lo permiten, podrán organizarse períodos de sesiones adicionales.]]

Anexo II

Programa de trabajo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) para 2007

Actividades	Fechas límite
Evaluaciones de las necesidades de tecnología	
1. Examinar el mandato para la preparación de un documento de antecedentes destinado al taller sobre las buenas prácticas en la realización de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT)	GETT 11 (mayo de 2007)
2. Finalizar el documento, teniendo en cuenta la información que se reciba del taller, y ponerlo a disposición de las Partes que realicen ENT	Actividades entre períodos de sesiones, hasta el 27º período de sesiones de los órganos subsidiarios
3. Organizar un taller en colaboración con el PNUMA, el PNUD, el FMAM y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima para dar a conocer las buenas prácticas a las Partes no incluidas en el anexo I que estén realizando ENT	Junio de 2007
4. Examinar el informe sobre el taller preparado por la secretaría	GETT 12 (noviembre de 2007)
5. Tener en cuenta el resultado del taller en la futura labor de actualización del manual sobre las ENT	GETT 12
6. Colaborar con el GCE en la elaboración de la plantilla para la presentación de informes sobre las actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, de conformidad con la decisión 4/CP.7, en las segundas comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I	Actividades entre períodos de sesiones, hasta el 26º período de sesiones de los órganos subsidiarios
Información tecnológica	
1. Colaborar con la secretaría, la ONUDI, el PNUMA y el PNUD en la organización de un pequeño seminario para los centros de información tecnológica que participan en el proyecto experimental a fin de intercambiar las enseñanzas extraídas de dicho proyecto sobre el trabajo en red	Marzo de 2007
2. Examinar los resultados del pequeño seminario y formular recomendaciones al OSACT y a la secretaría sobre las posibles formas de avanzar	GETT 11
3. Dar seguimiento al debate sobre los resultados del pequeño seminario 1) realizando un análisis de las opciones para seguir avanzando y 2) efectuando una encuesta entre los usuarios, en particular los miembros actuales y posibles de la red, para determinar sus necesidades de información sobre la tecnología limpia, y el formato más adecuado y asequible para la entrega de información	GETT 12

Actividades	Fechas límite
Mecanismos	
1. Preparar un resumen conciso de los logros del GETT en los últimos cinco años, redactado en un lenguaje que sea comprensible para quienes no estén familiarizados con el proceso de la Convención	GETT 11
2. Examinar el informe de la secretaria sobre sus iniciativas de establecimiento de contacto con otras organizaciones internacionales competentes a fin de reforzar la colaboración en las actividades que corresponda, incluida una sesión de información sobre la publicación <i>A Guidebook on Preparing Technology Transfer Projects for Financing</i> (guía del experto) y sobre la labor realizada para su más amplia difusión	GETT 12
3. Preparar un documento sobre el ámbito de la labor conjunta de investigación y desarrollo (incluido un balance)	GETT 12
Financiación innovadora	
1. Establecer un plan de trabajo para la difusión y utilización de la guía del experto	GETT 11
2. Promover y difundir la guía del experto entre el público destinatario	Labor continua/posterior a 2007
3. Preparar y difundir un folleto basado en el documento técnico sobre la financiación innovadora	GETT 11
4. Estudiar el posible apoyo técnico al GEPMA en la aplicación de los resultados de los programas nacionales de adaptación mediante la preparación de propuestas de proyectos para su financiación como actividades de seguimiento de la Reunión de Presidentes de grupo de expertos celebrada durante el 24º período de sesiones de los órganos subsidiarios en mayo de 2006	GETT 11
5. Balance del plan de trabajo para la difusión y utilización de la guía del experto	GETT 12
Tecnologías de adaptación	
1. Examinar las posibles actividades en apoyo de la ejecución del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático	GETT 11
2. Difundir el folleto sobre las tecnologías de adaptación entre el público destinatario	Labor continua/posterior a 2007
3. Examinar el informe de síntesis sobre las comunicaciones de las Partes acerca del programa de trabajo de Nairobi	GETT 12
4. Participar en el taller del programa de trabajo de Nairobi sobre las prácticas y la planificación de la adaptación	Septiembre de 2007

Nota: GETT: Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnologías; GCE: Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención; ITC: Iniciativa sobre Tecnología del Clima; FMAM: Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

GEPMA: Grupo de Expertos para los países menos adelantados; PNA: programas nacionales de adaptación; OSACT: Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico; ENT: evaluaciones de las necesidades de tecnología; PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; ONUDI: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
